



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00282-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-1113

ASUNTO

Se pasa a rechazar la solicitud de celebración de matrimonio civil del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 14 de septiembre de 2021, se inadmitió la solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL, hecha por los señores Mauricio Andrés Romero Motato y Diana Carolina Castaño Giraldo. y, para subsanar las irregularidades advertidas, se les concedió el término de cinco (5) días hábiles sin que lo hubieran hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazarla.

Puesto que la solicitud se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL, hecha por los señores Mauricio Andrés Romero Motato y Diana Carolina Castaño Giraldo.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d8621c320f0e350d84ffbf8c884f5d205ac03a48beb65907eb7d3f7c29be0c1

Documento generado en 06/10/2021 02:36:21 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**